

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, ratificado para el ejercicio 2022, mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 24 de diciembre de 2021; y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en el Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Lineamiento de la Acción Social denominada “Inclusión Digital por la Educación” para el Ejercicio Fiscal 2022 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras

1. Nombre de la Acción Social.

1.1 “Inclusión Digital por la Educación”

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Apoyo en Especie.

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión)

3.3. Coordinación de Desarrollo Social (Ejecución)

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

Las actividades de apoyo directo para estudiantes de bajos recursos que cursa su educación básica, se han instrumentado en la Demarcación anteriormente, sin embargo, se han suspendido en ejercicios fiscales anteriores

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

Mientras el avance de los contagios por COVID-19 iba de oriente a occidente en el mundo, los países fueron suspendiendo actividades con motivo de la implementación de las medidas sanitarias para contener la entonces epidemia. Cuando la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró de manera oficial la pandemia por COVID-19 el 11 de marzo de 2020, algunos países ya habían cancelado actividades escolares presenciales mientras que otros lo hicieron con motivo de dicha declaración.

La primera medida de interrupción educativa que anunció la SEP a nivel nacional y que marcaría el tono para las decisiones siguientes sobre el regreso a clases en la Ciudad de México fue el Acuerdo número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, mediante el cual se suspendieron las clases del periodo comprendido entre el 23 de marzo y el 17 de abril de 2020 como una medida preventiva para disminuir la propagación de la COVID-19. Posteriormente, dicho acuerdo sería modificado por otros subsecuentes para prorrogar la suspensión. Esta medida afectó a un universo de 46 809 estudiantes inscritos para el ciclo escolar 2020-2021 en la alcaldía la Magdalena Contreras, lo que representa 2.4% del alumnado de la Ciudad de México; 199 escuelas (2.4% de las de la Ciudad de México); y más de 2 343 docentes (2.1% del personal docente capitalino).

Para visualizar las consecuencias de las políticas educativas adoptadas, la Encuesta para la Medición del Impacto COVID-19 en la Educación (ECOVIED) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) brinda datos al respecto: 58.9% (435 000 personas) de la población que estaba inscrita en el ciclo escolar 2019-2020 y no concluyó cita factores asociados con la COVID-19 para no hacerlo, como perder el contacto con las y los maestros o no poder hacer las tareas; que la escuela haya cerrado definitivamente; carecer de una computadora, otro dispositivo o conexión a internet; que el padre, la madre o la o el tutor no pudo estar al pendiente; e incluso considerar que las clases a distancia son poco funcionales para el aprendizaje.

Cierto que la pandemia por COVID-19 y el confinamiento dejaron grandes pérdidas materiales, pero sobre todo humanas, también han dejado en evidencia el rezago que en muchos ámbitos tiene nuestra demarcación. En el ámbito educativo, se hicieron evidentes las carencias que muchos hogares tienen para poder acceder al uso de la tecnología como apoyo a sus actividades escolares, que en muchos casos significó el bajo rendimiento escolar y en otros tantos la deserción.

Con la reapertura paulatina de las actividades, poco a poco las actividades se han ido retomando en las escuelas, pero eso no significa que los alumnos dejen de necesitar herramientas tecnológicas para sus actividades académicas.

Es de destacar que, a pesar del confinamiento, de la falta de contacto social, de las limitantes tecnológicas, de la falta de retroalimentación y de muchos otros factores, las niñas, niños y adolescentes, han dado su mejor esfuerzo para seguir adelante con sus actividades académicas.

Por lo anterior se otorgarán apoyos en especie a niñas, niños y adolescentes a estudiantes de primarias y secundarias públicas, para motivar y contribuir a garantizar sus derechos a la educación y a la protección social.

4.3. Justificación y Análisis de Alternativas.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en La Magdalena Contreras habitan 247,622 personas, de las cuales 102,724 se encuentran en algún grado de pobreza, el mismo censo detalla que casi el 11% de la población de encuentra en rezago educativo.

En La Magdalena Contreras, habitan 34,336 niñas, niños y adolescentes entre los 5 y los 14 años; así mismo la demarcación cuenta con 101 planteles de educación primaria y secundaria, públicos y privados, que albergan en el ciclo escolar 2021-2022 a 30,844 estudiantes, de acuerdo con información de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, de la Secretaría de Educación Pública.

Los apoyos en especie para estudiantes de educación básica, se elige como la alternativa más eficiente para contribuir a que los estudiantes cuenten con las herramientas que requieran en sus actividades académicas, y se elige, como incentivo a su desempeño dentro de las aulas.

Derivado de lo anterior, se entregarán las herramientas necesarias para que los estudiantes de educación básica dentro de la Demarcación territorial de La Magdalena Contreras, continúen estudiando, ya que al contar con las mismas se ven motivados a concluir sus estudios y seguir esforzándose para sobresalir, dejando de formar parte de la estadística de deserción escolar.

4.4. Participación Social.

No se establecen mecanismos de participación social para la implementación de la Acción Social.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

El Gobierno de la Ciudad de México, a través del fideicomiso “Educación Garantizada” otorga la beca “Mi beca para empezar” para nivel básico académico, que contempla la entrega de apoyos económicos regulares, sin embargo, no alcanza cobertura universal ni prevé la entrega en especie de artículos de tecnología.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. De acuerdo a datos estadísticos por municipio del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), en México se establece como población objetivo un total de 23,146 estudiantes de escolaridad básica, en condiciones de pobreza en la demarcación territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Considerando lo antes mencionado y las posibilidades presupuestales de la Alcaldía La Magdalena Contreras, se tiene como meta una población beneficiaria de hasta 2,650 estudiantes de escuelas públicas de educación básica (primaria y secundaria).

5.2. La focalización para la incorporación a la Acción Social se atenderá al preponderar a la población habitante de las colonias de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, de acuerdo a los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA) y a los estudiantes que de manera preferente estudien en escuelas de la demarcación.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Contribuir al ejercicio efectivo del Derecho a la Educación en condiciones de equidad, de las infancias que habitan en la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras brindando medios que fortalezcan su educación integral.

6.2. Objetivos específicos.

Otorgar hasta 2,650 apoyos en especie a infantes de educación básica (primaria y secundaria), de escuelas públicas habitantes de la Demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con el objetivo de reducir el rezago educativo y favorecer su Derecho a la Educación.

6.3 Especificación del apoyo en Especie.

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
TABLET CON PANTALLA DE 7", CON CÁMARA, SISTEMA OPERATIVO ANDROID	2,650	PIEZA	\$1,698.11	\$4,500,000.00
				\$4,500,000.00

7. Metas.

Otorgar hasta 2, 650 tabletas electrónicas que contribuyan a que los estudiantes de educación básica de escuelas públicas de nivel primaria y secundaria de la Alcaldía La Magdalena Contreras, cuenten con las herramientas que requieren en sus actividades académicas

8. Presupuesto.

Tipo de Apoyo	Beneficiarios	Periodicidad	Monto Presupuestal
Apoyo en especie	Hasta 2,650	Única	\$ 4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)

9. Temporalidad.

9.1

Inicio: Octubre de 2022

Término: Diciembre de 2022

10. Requisitos.

10.1. Requisitos

- Tener domicilio en la Demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- Ser estudiante de educación primaria o secundaria en escuelas públicas preferentemente de la demarcación La Magdalena Contreras.
- Solicitar el apoyo mediante los formatos de solicitud autorizados por la Dirección General de Desarrollo Social y la entrega de los documentos que se mencionan en el numeral siguiente.

10.2. Documentación.

- Identificación oficial con fotografía, vigente del padre o tutor (credencial de elector, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional).
- Comprobante de domicilio (No mayor a tres meses de antigüedad): estado de cuenta bancario a nombre del solicitante; boleta de cobro del impuesto predial, recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua; o constancia de residencia emitida por la Alcaldía, el domicilio enunciado en este documento deberá encontrarse dentro de la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras. En caso de que el comprobante de domicilio no esté a nombre del padre o tutor, la identificación presentada deberá ser la credencial de elector que deberá tener domicilio evidente en La Magdalena Contreras.
- Clave Única de Registro de la Población (CURP) del estudiante.
- Constancia de estudios del ciclo escolar en curso.
- Solicitud y vale de entrega debidamente llenados.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

El llenado y entrega de los formatos de solicitud, así como el cumplimiento de los requisitos no garantiza ser beneficiario de la Acción Social, únicamente ingresar al proceso de selección de la misma.

11. Criterios de elección de la población.

11.1 Criterios de elegibilidad

Debido a que la Acción Social no puede alcanzar la plena cobertura y las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, se establecen los siguientes criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas a la Acción Social:

1. El apoyo en especie se otorgará a los estudiantes que cumplan con los requisitos, limitando el apoyo a una tablet por hogar.
2. En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se integrará un listado con los folios de cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se realizará un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. Para el sorteo se invitará a un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

12. Operación de la Acción.

12.1 Todos los formatos y trámites son gratuitos para las personas solicitantes

12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de las entregas en especie serán:

La Dirección General de Desarrollo Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. Publicar la convocatoria en los medios establecidos
2. La Dirección General de Desarrollo Social a través de sus Unidades Administrativas habilita los medios de inscripción referidos en la Convocatoria, para la entrega de los apoyos y recibe las solicitudes con los documentos requeridos.
3. La Coordinación de Desarrollo Social, otorga un número de registro que servirá para corroborar el orden de entrega de documentación.
4. Integra expedientes
5. Revisa cada una de las solicitudes
6. Elabora una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos cumpliendo con los criterios de selección.
7. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
8. Una vez seleccionados los beneficiarios y usuarios se les informará mediante los canales de comunicación oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras las fechas y lugares para el inicio de las actividades.
9. Se realizará un sorteo el día de la entrega de los apoyos en especie para determinar a los beneficiarios.
- 10 La Coordinación de Desarrollo Social se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.
11. Durante la implementación de las actividades la Dirección General de Desarrollo Social a través de sus Unidades Administrativas tomará evidencia fotográfica e integrará las memorias digitales para la Acción Social.

El número de folio se entregará únicamente a aquellos(as) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse número de folio.

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos de la Acción Social, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

13. Difusión.

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México.

14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Pertenencia étnica; Grado máximo de estudios; Tiempo de residencia en la Ciudad de México; Domicilio; Ocupación; y Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con la Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 32 en Horario de 9:00 a 15:00 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía La Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 12 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

16. Evaluación y monitoreo.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Apoyos especie entregados en	Porcentaje de apoyos especie entregados en	Apoyos en especie entregados / Apoyos en especie previstos *100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Padrón de beneficiarios

Componente	Incentivar a la población estudiantil a nivel básico continuar con sus estudios.	Porcentaje de cumplimiento de metas	Metas cumplidas/ Metas propuestas * 100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social	100%	Padrón de beneficiarios
------------	--	-------------------------------------	---	------------	--	------	-------------------------

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 3 días de noviembre de 2022

GUADALUPE BERNAL ESTRADA

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**
